



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., **10 FEB. 2021**

Auto N° **63** – – – – –

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	25000-2342-000-2016-05583-00
DEMANDANTE:	JOSÉ ERASMO DÍAZ GUZMÁN
DEMANDADO:	E.S.E SUBRED INTEGRADA DE SALUD DE CENTRO ORIENTE
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección B, en la providencia del 30 de abril de 2020, que **CONFIRMÓ** la providencia proferida por esta Colegiatura el 8 de marzo de 2018, que negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada esta providencia, la secretaría deberá **LIQUIDAR Y DEVOLVER** los remanentes de los gastos del proceso al demandante si los hubiere y luego **ARCHIVAR** el expediente dejando las constancias del caso.

Por Secretaría de la Subsección E, **LIQUIDAR LAS COSTAS**, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° de la sentencia de primera instancia del 8 de marzo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E Carrera 57 N° 43-91 Piso 1 Único correo electrónico: memorialessec02sejadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C.
Se certifica que la anterior providencia se NOTIFICA a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO No. <u>4</u> , el día de hoy <u>11 FEB 2021</u>
Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica <div style="text-align: center;">  <hr/> SECRETARIO (A) </div>

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE DEFENSA

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL
SECCION DE DEFENSA - SUBSECCION B
CALLE 14 # 13-15 BOGOTA

Una vez recibidos los datos de la solicitud de información, se procederá a la búsqueda de los datos en los archivos de la fuerza armada nacional.

Se garantiza que la información suministrada será confidencial y se utilizará únicamente para el propósito que se indica en la solicitud.

Se garantiza que los datos suministrados serán confidenciales y se utilizarán únicamente para el propósito que se indica en la solicitud.

SECRETARIA (A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., 10 FEB. 2021

Auto N° 61-2021

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

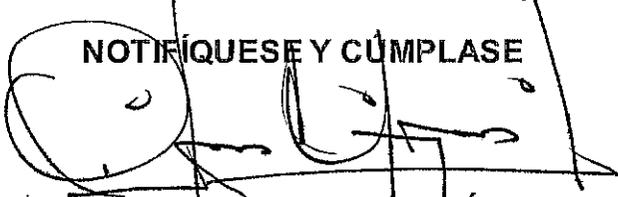
MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	25000-2342-000-2017-00584-00
DEMANDANTE:	PEDRO JOSÉ DE LA VEGA CASTILLO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección A, en la providencia del 23 de julio de 2020, que **CONFIRMÓ** la providencia proferida por esta Colegiatura el 12 de julio de 2018, que negó las pretensiones de la demanda.

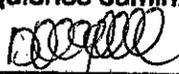
Ejecutoriada esta providencia, la secretaría deberá **LIQUIDAR Y DEVOLVER** los remanentes de los gastos del proceso al demandante si los hubiere y luego **ARCHIVAR** el expediente dejando las constancias del caso.

Por Secretaría de la Subsección E, **LIQUIDAR LAS COSTAS**, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° de la sentencia de primera instancia del 12 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E Carrera 57 N° 43-91 Piso 1</p> <p>correo electrónico: men.oral@sec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C.</p> <p>Se certifica que la anterior providencia se NOTIFICA a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO No. <u>4</u>, el día de hoy <u>11 FEB 2021</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica</p> <p style="text-align: center;"> SECRETARIO (A)</p>

Faint, illegible handwritten markings, possibly a signature or initials.

AMERICAN...
...
...
...
...
...
...
...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., **10 FEB. 2021**

Auto N° **00** = = 11

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

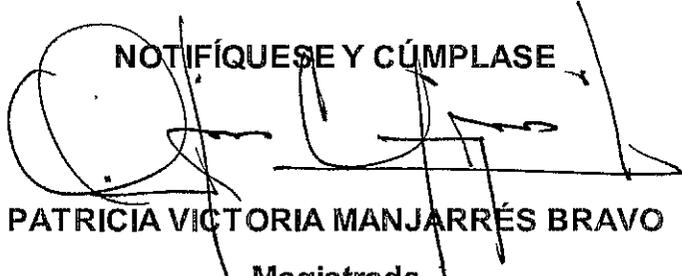
MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	25000-2342-000-2017-01871-00
DEMANDANTE:	JORGE ANATOLIO BARRERA HURTADO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda, Subsección A, en la providencia del 18 de septiembre de 2020, que **CONFIRMÓ** la providencia proferida por esta Colegiatura el 12 de diciembre de 2018, que negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriada esta providencia, la secretaría deberá **LIQUIDAR Y DEVOLVER** los remanentes de los gastos del proceso al demandante si los hubiere y luego **ARCHIVAR** el expediente dejando las constancias del caso.

Por Secretaría de la Subsección E, **LIQUIDAR LAS COSTAS**, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° de la sentencia de primera instancia del 12 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA - SUBSECCION E Carrera 57 N° 43-91 Piso 1</p> <p>Único correo electrónico: memorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá, D.C.</p> <p>Se certifica que la anterior providencia se NOTIFICA a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO No. <u>4</u>, el día de hoy <u>11 FEB 2021</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica</p>  <p>SECRETARÍO(A)</p>
--

REPUBLIC OF SOUTH AFRICA
MINISTER OF DEFENCE
P.O. BOX 390, SANDHURST
9112

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 1990/09/14

TO: DEPUTY MINISTER OF DEFENCE

FROM: [Name obscured]

SUBJECT: [Subject obscured]

[Detailed body text is illegible due to extreme blurriness]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., 10 FEB. 2021

Auto N° 69

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	1100133420552019-00036-01
DEMANDANTE:	JANETH CARVAJAL ROJAS
DEMANDADA:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 55° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en providencia del 9 de octubre de 2020¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante² contra la sentencia proferida en audiencia inicial del 28 de julio de 2020³, que declaró probadas las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva y prescripción.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho dispone su admisión.

Se advierte que los memoriales dirigidos al proceso deberán remitirse únicamente al correo rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

Radíquese en el sistema SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

¹ Fl. 200.
² Fls. 61-64.
³ Fls. 194-198.

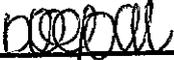
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43-91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Se certifica que la anterior providencia se **NOTIFICA** a la(s) parte(s) por anotación
en el **ESTADO** No. 4, el día de hoy 11 FEB 2021

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C. 10 FEB. 2021

Auto N° 68 - 10

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	2589933330022019-00139-01
DEMANDANTE:	FLOR ALBA BALLESTEROS VASQUEZ
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
TEMA:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 19° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en audiencia de conciliación del 19 de noviembre de 2020¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada² contra la sentencia proferida el 3 de septiembre de 2020³, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho dispone su admisión.

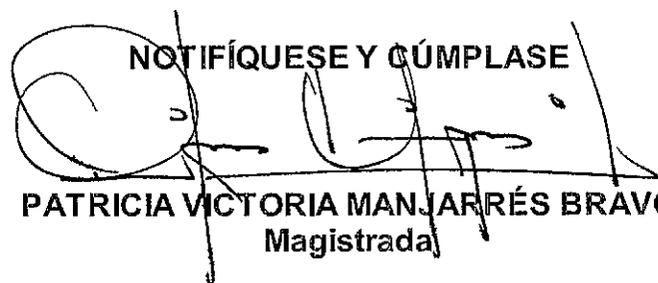
Se advierte que los memoriales dirigidos al proceso deberán remitirse únicamente al correo memorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte demandada.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho. Radíquese en el sistema SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

¹ Fls. 125-126.
² Fls. 109-117.
³ Fls. 103-107.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43-91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Se certifica que la anterior providencia se **NOTIFICA** a la(s) parte(s) por anotación
en el **ESTADO** No. 4, el día de hoy 11 FEB 2021

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C. 10 FEB. 2021

Auto N° 615

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	1100133350192018-00070-02
DEMANDANTE:	JUAN PABLO CÉSPEDES CORONADO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
TEMA:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 19° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en providencia del 14 de mayo de 2020¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante² contra la sentencia proferida el 21 de febrero de 2020³, que negó las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho dispone su admisión.

Se advierte que los memoriales dirigidos al proceso deberán remitirse únicamente al correo memorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho. Radíquese en el sistema SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

¹ Fl. 541.

² Fls. 505-539.

³ Fls. 481-497.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43-91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadm-cun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Se certifica que la anterior providencia se NOTIFICA a la(s) parte(s) por anotación
en el ESTADO No. 4, el día de hoy 11 FEB 2021

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., **10 FEB. 2021**

Auto N° **67** _ _

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	1100133420542019-00106-01
DEMANDANTE:	LIDIA ESPERANZA NIÑO RODRÍGUEZ
DEMANDADA:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 54° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en audiencia de conciliación del 15 de septiembre de 2020¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada² contra la sentencia proferida en audiencia inicial del 11 de marzo de 2020³, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho dispone su admisión.

Se advierte que los memoriales dirigidos al proceso deberán remitirse únicamente al correo rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RESUELVE:

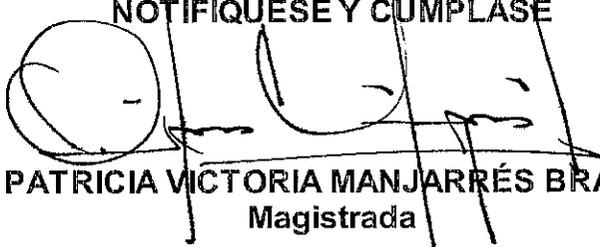
PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte demandada.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

Radíquese en el sistema SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

¹ Fls. 67-68.

² Fls. 61-64.

³ Fls. 49-60.

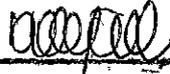
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE COORDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO #04

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO:

del 11 FEB 2021

Oficial mayor





REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., 10 FEB. 2021

Auto N° 72

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	25000-2342-000-2018-02272-00
DEMANDANTE:	EMILSE DE JESÚS BONETT VILLAREAL
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Ante el H. Consejo de Estado, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada¹, sustentado en tiempo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, contra la sentencia de 15 de mayo de 2020², mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Se advierte, que en aplicación del inciso 3 del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en los artículos 87 ibidem y 624 del C.G.P³, se prescinde del trámite que establecía el inciso 4 del artículo 192 de la ley 1437 del 2011.

Radíquese en el sistema SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

¹ Fls. 163-165.

² Fls. 147-155.

³ Art. 624 C.G.P.: "Modifíquese el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, el cual quedará así: "Artículo 40. Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. (...)"

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO #04

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO
del 11 FEB 2021

Oficial mayor [Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., 10 FEB. 2021

Auto N° 66 - - -

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	1100133420552017-00422-01
DEMANDANTE:	AMANDA ELIZABETH PAJARITO SANTA
DEMANDADA:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO:	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

El Juzgado 55° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en audiencia del 7 de septiembre de 2020¹, concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada² contra la sentencia proferida en audiencia inicial del 20 de noviembre de 2019³, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Así entonces, por ser procedente el recurso de apelación interpuesto, al tenor de lo establecido en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el despacho dispone su admisión.

Se advierte que los memoriales dirigidos al proceso deberán remitirse únicamente al correo rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

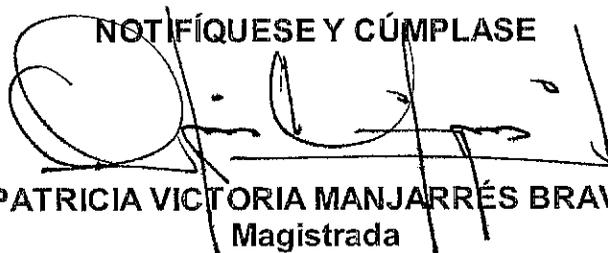
RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación presentado por la parte demandada.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, regrésese el expediente al Despacho.

Radíquese en el sistema SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

¹ Fls. 153-154.
² Fls. 142-143.
³ Fls. 110-124.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA (2)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO #04
El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO
del 11 FEB 2021
Oficial mayor [Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E
SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., 10 FEB. 2021

Auto N° 70 = = =

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

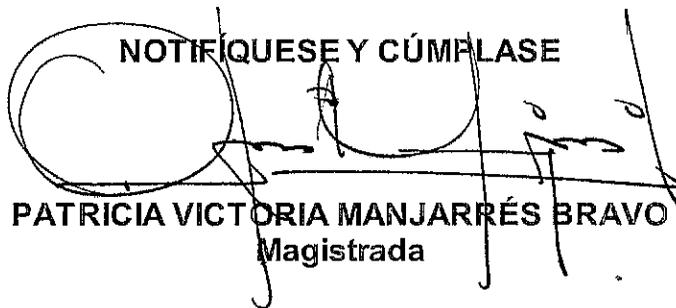
MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	25000-2342-000-2017-00305-00
DEMANDANTE:	BLANCA CECILIA DÍAZ DE CAMARGO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Ante el H. Consejo de Estado, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO**, los recursos de apelación interpuestos por las partes¹, sustentados en tiempo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, contra la sentencia de 30 de abril de 2020², mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Se advierte, que en aplicación del inciso 3 del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en los artículos 87 ibidem y 624 del C.G.P³, se prescinde del trámite que establecía el inciso 4 del artículo 192 de la ley 1437 del 2011.

Radíquese en el sistema SAMAI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
Magistrada

¹ Recurso de la Demandada-Colpensiones: Fls. 421-428; Recurso de la demandante: Fls. 430-444.

² Fls. 398-414. Sentencia notificada electrónicamente el 13 de octubre de 2020.

³ Art. 624 C.G.P.: "Modifíquese el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, el cual quedará así:

"Artículo 40. Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. (...)"

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDINAMAACA
SECCIÓN SEGUNDA (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 704

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO
del 11 FEB 2021

Oficial mayor





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
 SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN E
 SISTEMA ORAL

Bogotá D.C., 10 FEB. 2021

Auto N° 71

MAGISTRADA: DRA. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO

MECANISMO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA:	25000-2342-000-2017-00908-00
DEMANDANTE:	JUAN EDUARDO GARCÍA MAYORGA
DEMANDADO:	NACIÓN- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Ante el H. Consejo de Estado, **CONCÉDASE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada¹, sustentado en tiempo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, contra la sentencia 4 de septiembre de 2020², mediante la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Se advierte, que en aplicación del inciso 3 del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en los artículos 87 ibidem y 624 del C.G.P³, se prescinde del trámite que establecía el inciso 4 del artículo 192 de la ley 1437 del 2011.

Radíquese en el sistema SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO
 Magistrada

¹ Fls. 523-534..

² Fls. 502-516. Sentencia notificada electrónicamente el 13 de noviembre de 2020.

³ Art. 624 C.G.P.: "Modifíquese el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, el cual quedará así: "Artículo 40. Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. (...)"

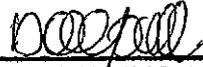
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 N° 43-91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmccun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Se certifica que la anterior providencia se NOTIFICA a la(s) parte(s) por anotación
en el ESTADO No. 4, el día de hoy 11 FEB 2021

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


SECRETARIO (A)